



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL No 597-CMPC

Cajamarca, 05 de enero del 2017.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de enero del 2017; el DICTAMEN N° 008-2016-CTCyCH-MPC, de la Comisión de Turismo, Cultura y Centro Histórico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 82° del mismo cuerpo legal, en el numeral 12) y 19) establece: *Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación, y restauración. ...19. Promover actividades culturales diversas...."*

Que, mediante **Informe Técnico N° 397-2015-SGGCH-GTCyCH-MPC**, la Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico, precisa que, la Plazuela Amalia Puga, lleva el nombre de una de las poetisas más importantes de nuestra ciudad, promotora y lideresa del movimiento de poetisas y escritores cajamarquinos, siendo necesario desarrollar actividades que beneficien a la población que habita la Zona Monumental; así como, actividades de tipo cultural, social y turístico que fortalezcan la identidad de la población y generen participación e integración social; concluyendo con la opinión a favor, de declarar a la Plazuela Amalia Puga como Plazuela Cultural e institucionalizar la conmemoración del natalicio de Amalia Puga de Lozada, el 08 de septiembre de todos los años.

Que, con **Informe Técnico N° 003-2016-SGC-GTCyCH-MPC**, el Sub Gerente de Cultura, refiere que, entre otros puntos, que la Plazuela Amalia Puga, es un legado para los cajamarquinos como patrimonio histórico y artístico; por lo que, se debe reconocer y considerarse la conmemoración del nacimiento de la poetisa Amalia Puga de Lozada. Concluyendo con la opinión favorable de declarar a la Plazuela Amalia Puga como "Plazuela Cultural" e "Institucionalizar la celebración anual en conmemoración al natalicio de Amalia Puga de Lozada".

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 691-2015-OGAJ-MPC**, el Asesor Jurídico de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente procedente declarar a la Plazuela Amalia Puga como Plazuela Cultural Amalia Puga de Losada e Institucionalizar la Conmemoración del Nacimiento de Amalia Puga de Losada, el 08 de septiembre de todos los años. Así mismo, mediante Informe Legal N° 011-2016-AL/GTCyCH-MPC, la Asesora Legal de la Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico coincide con la opinión vertida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.





Municipalidad de Cajamarca

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR A LA PLAZUELA AMALIA PUGA, COMO PLAZUELA CULTURAL E INSTITUCIONALIZAR LA CONMEMORACIÓN DEL NACIMIENTO DE AMALIA PUGA DE LOZADA, EL 08 DE SEPTIEMBRE DE TODOS LOS AÑOS.

Artículo 1°.- DECLARAR la Plazuela Amalia Puga, como Plazuela Cultural e Institucionalizar la Conmemoración del Nacimiento de Amalia Puga de Losada, el 08 de setiembre de todos los años, según los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cajamarca; y a la Unidad de informática y Sistemas, la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo 4°.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Recerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sala de Regidores
- Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico
- Unidad de Informática y Sistemas
- Archivo